



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TOMÉ  
LICEO REPÚBLICA DEL ECUADOR  
FUNDADA EL 29 DE MARZO DE 1853

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

# CALIFICACION Y PROMOCION ESCOLAR 2020 DECRETO N°67



**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



## **Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar Enseñanza Básica y Media.2020**

De acuerdo al decreto de Evaluación y Promoción  
N° 067/ 201 Del Ministerio de Educación.

### **INTRODUCCION**

El Liceo República del Ecuador de Tomé que imparte enseñanza desde educación Parvularia a Cuarto año de Enseñanza Media en Régimen Semestral y con Jornada Completa de 1° básico a 4° Año de Enseñanza Media, elabora e implementa su Reglamento Interno de Evaluación, calificación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación.

El presente Reglamento será comunicado a todos los actores de la comunidad educativa (estudiantes, padres y apoderados, profesores y consejo escolar) y enviando una copia para su información al Departamento Provincial de Educación. Las modificaciones a esta Reglamento, se comunicarán a los padres y apoderados en el periodo de matrícula de cada año y podrá ser modificado cuando las resoluciones legales lo establezcan o cuando las necesidades del Liceo lo aconsejen.

En el Liceo, funcionarán los siguientes niveles y modalidades de enseñanza:

- . - Educación Parvularia
- . - Educación General Básica
- . - Educación Media Humanístico Científico
- . - Educación especial, Programa de Integración escolar

### **OBJETIVOS:**

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción tiene por objetivos:

- 1.1. Favorecer los aprendizajes de todos/as los/as alumnos/as, atendiendo las diferencias individuales.
- 1.2. Servir de referencia, tanto para los/as alumnos/as y sus familias, como para los profesores y equipos de apoyo educativo.
- 1.3 Promover la aplicación de diversas actividades e instrumentos evaluativos, a lo largo de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de recoger la información necesaria para la toma de la mejor decisión pedagógica.
- 1.4 Optimizar el acompañamiento pedagógico de los/as alumnos/as, especialmente de aquellos con Necesidades Educativas Especiales, estableciendo la forma de solicitar e implementar los procedimientos evaluativos pertinentes.

**168 años**

**Cultivando Patria y Saber**  
**1853 > < 2021**



## TÍTULO I: NORMAS GENERALES

### Artículo 1

El presente Reglamento Interno de, Calificación y Promoción Escolar de los alumnos del Liceo República del Ecuador. Tomé, que cursan los niveles de enseñanza Parvularia, Básica y Media, se formula de acuerdo a las normas promulgadas por el Ministerio de Educación contenidas esencialmente en el Decreto N° 67 del 31/12/2018 y en el Decreto Exento N° 83 de 2015, complementado con el documento: “Planificación y evaluación, Orientaciones técnicas pedagógicas para el nivel de Educación Parvularia” Subsecretaría de Educación Parvularia (2018).

### Artículo 2

. - Los /las estudiantes serán evaluadas en un período **Semestral**, según decisión adoptada por el **Consejo General de Profesores del Liceo**, el que se regirá de acuerdo al calendario Escolar Regional y/o el Calendario propio del Establecimiento.

Durante este periodo las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales

### Artículo 3

Basado en el Decreto de Evaluación N° 67/2018, Cinco conceptos esenciales los constituyen:

**a). -Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018.

**b). -Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c). - Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d). -Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinados.

**e).- Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



## TITULO II DE LA EVALUACION

### Artículo 4

.- Nuestros/as estudiantes, desde el Nivel Básico Menor hasta Cuarto Año de Educación Media, serán evaluados en forma periódica, con diversos procedimientos, estrategias e instrumentos que permitan evidenciar el aprendizaje de cada estudiante a partir de los objetivos a lograr por cada asignatura, núcleo y/o eje de aprendizaje, los que consideran conocimientos, habilidades y actitudes.

De dichas evaluaciones, algunas serán formativas y otras sumativas, siendo informadas a los/as estudiantes previo a la aplicación de las mismas

### Artículo 5

Los / las estudiantes de nuestro Liceo tendrán las siguientes instancias evaluativas:

**a) Evaluación Diagnóstica:** Apunta a determinar las habilidades y conocimientos con que las estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de abordar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de las

Estudiantes. Esta evaluación se debe realizar en el mes de marzo en todas las asignaturas y el resultado de la misma, debe ser registrado en el libro de clase a más tardar en la tercera semana del mismo mes, bajo los siguientes estándares:

<b>INSUFICIENTE</b>	<b>1.0 3.9</b>
<b>ELEMENTAL INFERIOR</b>	<b>4.0- 4.9</b>
<b>ELEMENTAL SUPERIOR</b>	<b>5.0- 5.9</b>
<b>ADECUADO</b>	<b>6.0- 7.0</b>

**b) Evaluación Formativa:** Permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los y/las estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolas tomar conciencia de sus fortalezas y debilidades. Es una retroalimentación permanente y su propósito es reforzar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el profesor(a). Se realizará evaluación formativa en todas las asignaturas, durante el proceso de enseñanza, a través de diferentes técnicas e instrumentos.

**c) Evaluación Sumativa:** Se realiza al final de una o más unidades de aprendizajes o un conjunto de objetivos, con el propósito de determinar si los y/ las estudiantes han logrado los objetivos de aprendizaje de dichas unidades y con el propósito de asignar calificaciones que incidirán en su promoción escolar.

**d) Evaluación Diferenciada:** Es aquella que permite la evaluación de cada estudiante en particular, considerando sus características individuales, tanto permanentes como transitorias para así establecer parámetros de progreso respecto de si mismas en caso que lo requieran.

### Artículo 6:

Será de exclusiva responsabilidad de cada docente de asignatura la confección de los instrumentos o procesos evaluativos. La UTP velará por el uso adecuado de los criterios adoptados por los respectivos departamentos y por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro Liceo.

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



## Artículo 7

**Cada Profesor Jefe será responsable de:**

- a.- Informar a los padres, madres o apoderados del proceso y progreso en el aprendizaje de sus estudiantes.
- b.- Entregar mensualmente en reunión de apoderados informe parcial de notas
- c.- Registrar oportunamente según fechas establecidas por U.T.P. en los Libros de Clases las calificaciones parciales, semestrales y finales. Previa revisión y aprobación del docente responsable del proceso se podrán ingresar a la plataforma digital del establecimiento y SIGE del MINEDUC, para generar los documentos impresos de certificación evaluativa que culminarán en la impresión de informes Avance, Semestrales, Certificados de Estudios y Actas Anuales.

## Artículo 8

**De la Evaluación Formativa.**

**La Evaluación, tendrá un uso formativo** en la medida que se integre a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**a.- Las técnicas.** Para desarrollar evaluación formativa en nuestro establecimiento serán:

- . -Ensayos libres
- . -Encuestas
- . -Observación directa
- . -Preguntas dirigidas
- . -Revisión de cuadernos
- . -Corrección de actividades
- . -Autoanálisis de prácticas docentes
- . -Elaboración de proyectos
- . -Trabajos de investigación
- . -Entrevistas
- . -Portafolios
- . -Cuestionarios
- . -Prueba escrita
- . -Prueba oral
- . -Ejercicios de comprobación
- . -Producciones orales, plásticas o musicales
- . -Guía de laboratorio
- . -Escala de complejidad
- . -Tabla SQA
- . -Mi error favorito
- . -Semáforo de aprendizaje
- . -Palitos con nombre
- . La pecera
- . -Tarjetas ABCD
- . -Pausa reflexiva
- . -Escala meta cognitiva
- . -Parafraseo
- . -Ticket de salida o de entrada.

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



**b.-Los instrumentos.** Para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:

- . -Lista de cotejo
- . -Pauta de cotejo
- . -Escala de apreciación descriptiva
- . -Numérica
- . -De observación
- . -Rubricas, otros...

**c.- Las Estrategias.** El Liceo potenciara la evaluación formativa, a través de las siguientes formas:

**a.- Autoevaluación:** es el mismo estudiante que se evalúa

**b.- Coevaluación:** Los (as) estudiantes se evalúan entre ellos (as)

**c.- Heteroevaluación:** El docente es quién evalúa a los (as) estudiantes

**d.- Retroalimentación:** Docentes, estudiantes reflexionan sobre los logros y deficiencias que se van presentando durante el proceso de enseñanza aprendizaje

**d.- Lineamientos de retroalimentación:**

El Liceo considera la Retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. es decir, que permita que los (as) estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación. Por otra parte, que el docente o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y el ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias de retroalimentación que el Liceo considera son:

- a) **La socialización** de instrumentos de evaluación
- b) **La identificación** de conocimientos previos
- c) **Los apoyos dirigidos**, entre otros.

**e.- Diversificación de la evaluación:**

. - Con el Propósito de diversificar la evaluación y en orden de atender de mejor manera la diversidad de los alumnos; "En todas las Asignaturas y Módulos, debe existir al menos una calificación que no responda al resultado de una prueba individual escrita, pudiendo ser trabajos, proyectos, disertaciones, etc."



## Artículo 9 DE LA EVALUACION SUMATIVA.

**La Evaluación Sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**La Evaluación Sumativa** determinará el grado de logro de los objetivos de aprendizaje, llevará una calificación y se aplicarán según calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los (as) estudiantes, padres y apoderados. Permitirá a los (as) estudiantes en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

### 1.- Antes de cada Evaluación, los (as) estudiantes deben tener claro los siguientes aspectos:

- a) **Fechas** en que se desarrollarán las evaluaciones. Cada profesor (a) calendarizará las fechas de las evaluaciones y tipo de actividades que se realizarán.  
Es responsabilidad de los profesores (as) jefes comunicar a los padres y/o apoderados las fechas y contenidos a evaluar de manera periódica.
- b) **Temas**, objetivos y tipos de instrumentos de evaluación que serán utilizados.
- c) **Los (as) docentes comunican y aclaran** estos aspectos con el tiempo pertinente y dejarán registro de esto en los instrumentos de evaluación y libro de clases de cada curso.
- d) Posterior a la evaluación **los (as) Docentes deben reportar los resultados** de las evaluaciones acumulativas y sumativas a todos (as) los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento de la evaluación.
- e) Los (as) estudiantes **tienen el derecho de revisar** la corrección hecha de su evaluación sumativa, realizar observaciones, resolver dudas en el proceso propio de revisión y retroalimentación de la evaluación realizada.
- f) Habiendo conformidad con la corrección, **el (la) docente procederá a hacer el registro de las calificaciones** según sea esta acumulativa o sumativa en el libro de clases.

### Artículo 10:

. - Los(as) estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o Módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

a.- Para aquellos/as estudiantes que **mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje** ya sea por periodo transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (decretos Exentos N° 83 del 2015 y N° 170 del 2019, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. **En tal caso, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Dirección o a la UTP** respectiva y presentar certificado médico o de un especialista, que indique expresamente la situación que amerita tal medida.

b.- En la signatura de educación física, el /la estudiante que se encuentre impedido /a de realizar cualquier tipo de actividad física, será evaluado /a en forma diferenciada sobre la de capacidades compatibles con su condición.

La documentación que acredite la situación debe ser presentada en Inspectoría General y/o Departamento de Evaluación, quienes comunicarán a los Coordinadores Pedagógicos respectivos y a los /as profesores de asignatura.

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



## TITULO III

### De la Calificación

#### Artículo 11

. -El Liceo certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

#### Artículo 12.

- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.
- 

Muy Bueno	6,0 – 7
Bueno	5,0 – 5,9
Suficiente	4,0 – 4,9
Insuficiente	1,0 – 3,9

#### Artículo 13.-

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

#### Artículo 14

. - La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumento pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico – pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los /as estudiantes. La calificación final de cada asignatura o módulo corresponderá a un promedio ponderado.

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021





### Artículo 15

La calificación alcanzada por el /la estudiante determinara el nivel de cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje definido como Nivel de Aprendizaje categorizando su desempeño en los siguientes niveles: Adecuado, Elemental Superior, Elemental Inferior e Insuficiente.

Nivel de Aprendizaje	Descripción	Nota
Adecuado	El estudiante alcanza todos los logros propuestos en el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes contempladas para su nivel	6,0 – 7
Elemental Superior	El estudiante alcanza parcialmente los logros propuestos en el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes contempladas para su nivel	5,0 – 5,9
Elemental Inferior	El estudiante alcanza de manera mínima los logros propuestos en el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes contempladas para su nivel	4,0 – 4,9
Insuficiente	El estudiante No alcanza los aprendizajes Mínimos propuestos en el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes contempladas para su nivel	1,0 – 3,9

### Artículo 16:

#### DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

. - Los/as estudiantes que no rindan alguna evaluación sumativa por encontrarse ausentes ese día, **deberán rendirla en otro momento**. Dichas evaluaciones se denominan Evaluaciones Recuperativas.

1.- Con relación a las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Los apoderados de los/as estudiantes de **Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media que no asistan a las evaluaciones programadas, deberán justificar dicha inasistencia en Inspectoría trayendo consigo el certificado médico con la fecha de ausencia**, de lunes a viernes en horario de colegio.es de responsabilidad del apoderado la entrega oportuna del certificado médico de su pupilo/a en inspectoría
- b) **Si el /la estudiante falta a un procedimiento evaluativo** como un trabajo cooperativo, una co-evaluación, autoevaluación u otro procedimiento que implique su participación en las tareas con sus partes, el /la docente determinará e informará al estudiante el procedimiento de evaluación a realizar, en un plazo que no debe exceder de una semana.



c) Los/as estudiantes que no presenten sus trabajos en las fechas establecidas con anterioridad, se le dará un plazo de una semana para su entrega. El No cumplimiento de lo establecido, quedará registrado en la hoja de vida del estudiante y será calificado con la nota mínima (1,0)

**d) Ante la inasistencia a evaluaciones por:**

1.- **Representar al liceo en eventos** Culturales, artísticos y/o deportivos, la Inspectoría General informará al Docente respectivo a modo de justificación. En este caso se mantendrá el mismo formato de la evaluación original.

2.- **Razones de fuerza mayor** (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de la naturaleza, etc.) el /la estudiante podrá solicitar a Inspectoría General para rendir sus evaluaciones, previa justificación por parte del apoderado.

e) El /la estudiante que no se presente a rendir una evaluación sin certificado médico presentado por su apoderado ante inspectoría, deberá rendirla con un nivel de exigencia de un 70% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0). cuando se trate de más de una evaluación, se procederá a calendarizar dichas evaluaciones.

f) Los/as estudiantes que se encuentran en cualquiera de las situaciones establecidas en las letras d) y e) del presente artículo, deberán rendir su prueba atrasada los días martes, miércoles o jueves, (previa citación por parte del departamento de Evaluación) inmediatamente posterior a la incorporación del estudiante al Liceo en el siguiente horario

**Martes: Primero a Cuarto Básico: de 15,30 a 17,00horas**

**Miércoles: 5° a 8° Básico de: 15,30 a 17 ,30 horas**

**Jueves: 1° a 4° Enseñanza Media de: 16,30 a 18,00 horas.**

g) La no presentación del /la estudiante a rendir las evaluaciones atrasadas en los términos, días y horarios establecidos, dará lugar a calificar al estudiante con la nota mínima (1.0) y registrada en el libro de clases.

h)

i) Si el /la estudiante se presenta a rendir la evaluación y se debe retirar en el transcurso de esta, contando con menos del 50% del tiempo disponible para ello, deberá rendirla como prueba atrasada.

**2.- De la no entrega de trabajos u otras situaciones evaluativas.**

a) Los/as estudiantes deben entregar sus trabajos, informes escritos de laboratorio y otras actividades evaluadas en los plazos y fechas estipuladas para ello. Si el/la estudiante se encuentra con licencia médica, se aceptarán sus trabajos e informes cuan éste/a termine y se reincorpore al liceo. Si no existe una causa justificada oportunamente, ya sea médica o de fuerza mayor, por parte del apoderado, se procederá a calificar el trabajo con nota mínima 1.0. El profesor/a deberá dejar registro del hecho en la hoja de vida del /la estudiante.

b) En el caso de los/as estudiantes que presenten trabajos realizados por otras personas o no realizados en clases, será considerado no entregado y corresponderá la aplicación de las medidas expuestas en el artículo anterior letra a.

**168 años**

**Cultivando Patria y Saber**  
**1853 > < 2021**



## Artículo 17

### Medidas frente a situaciones especiales:

1.- Serán consideradas conductas transgresoras copiar, transferir información, fotografiar o grabar los instrumentos, solicitar y recibir información a través de cualquier medio, y entregar trabajos realizados por otras personas.

2.- **Para los estudiantes de Primero a Sexto** que sean sorprendidos/as copiando en una evaluación, se procederá de la siguiente forma:

a.- Se fijará una nueva fecha para la aplicación, la que tendrá un 70% de exigencia para la obtención de la calificación mínima aprobatoria de 4.0

b.- Se cursará información escrita o se entrevistará al apoderado del /la estudiante para informar del hecho, procedimiento que deberá quedar registrado en el libro de clases.

3.- **Para los estudiantes de Séptimo a Cuarto año de Enseñanza Media** que sean sorprendidos/as copiando en una evaluación y/o adulterándola, se procederá de la siguiente forma:

a.- Si un /a estudiante es sorprendido/a copiando o adulterando una evaluación, se le retirará la misma, se calificará con la nota mínima (1.0) y se registrará el hecho en su hoja de vida del libro de clases.

b.- Se cursará información escrita o se entrevistará al apoderado del /la estudiante para informar del hecho, procedimiento que deberá quedar registrado en el libro de clases.

## Artículo 18

### Talleres Extraescolares

1- Todos/as los estudiantes, al incorporarse a una Actividad Curricular de Libre Elección, deben asumir responsablemente la asistencia y participación en las actividades propuestas por los distintos talleres.

a) Al inicio del año escolar las estudiantes podrán inscribirse en una actividad de ACLE no calificada, directamente con los monitores de los talleres.

b) Para que funcione un ACLE debe tener como mínimo 15 estudiantes.

c) La asistencia a las ACLE será controlada y registrada en un libro destinado para ello, del mismo modo ocurrirá con las actividades realizadas y el plan anual de trabajo del mismo.

### DE LA ELECTIVIDAD

1- Los y /las estudiantes que cursen Primero o Segundo año de Enseñanza Media, deberán elegir una asignatura del área artística, optarán por: Artes Visuales o Artes Musicales.

2.- De acuerdo a las nuevas bases curriculares, en el plan común electivo de Tercero y Cuarto Medio las estudiantes elegirán entre la asignatura de Historia y Ciencias Sociales y los módulos de Artes (Artes Visuales, Música)

3.- Las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios podrán optar a profundizar y ampliar los objetivos y contenidos de la Formación General a través de las asignaturas de formación diferenciada según sean los planes electivos que el Liceo

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



ofrezca, en virtud de su Proyecto Educativo o Ideario Institucional, decreto vigentes e intereses de las estudiantes.

4.- Los / las estudiantes pueden modificar su elección en un plazo que no exceda el último día hábil del mes de abril de cada año.

## TÍTULO IV:

### DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

#### Artículo 19

. - Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art.23).

1.- Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

**a) Necesidades educativas especiales de carácter permanente.** Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

**b) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.** Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a situaciones emocionales, a Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), a Déficit Atencional, a Coeficiente Intelectual Limitrofe y a contextos específicos que obstaculicen su proceso de aprendizaje. El Liceo atenderá aquellas necesidades educativas especiales permanentes y transitorias que estén consideradas en su Plan de Inclusión, que estará publicado en la página web del Colegio.

#### Artículo 20

##### **Sobre la definición, solicitud y funcionamiento de la evaluación diferenciada:**

La evaluación diferenciada se entiende como un recurso alternativo de evaluación que realiza el docente en el aula, diseñado para adaptar las estrategias evaluativas a los aprendizajes de los alumnos que presentan alguna necesidad educativa especial, cuya aplicación es solicitada por el especialista externo correspondiente y autorizada por la Dirección del Colegio. Consiste en ampliar las posibilidades que tienen los alumnos (as) de mostrar cuánto han aprendido, a través de estrategias que se realizan antes, durante y/o después de las evaluaciones.

Se debe aplicar cuando así corresponda, evaluación diferenciada en cualquier asignatura o módulo, tanto científico – humanista como técnico- artístico, siempre

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



que lo indique un profesional externo que acredite la dificultad del alumno, cumpliendo con las condiciones que el liceo establece.

Los documentos que soliciten la evaluación diferenciada deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el estudiante. A su vez, tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares como parte del proceso de solicitud de esta evaluación.

Las recomendaciones deberán ser solicitadas por el especialista externo, quien por medio de un informe fonoaudiológico, de terapia ocupacional, psiquiátrico, neurológico, psicopedagógico, psicológico y/o médico debe exponer y detallar el diagnóstico, el tratamiento y las sugerencias de trabajo con el alumno. Las actualizaciones de dichos antecedentes se deben entregar al profesor jefe, vía agenda o entrevista, con fecha tope al **último día hábil del mes de abril del año en curso**.

Las sugerencias serán analizadas por el Equipo Psicopedagógico del liceo. La Dirección del Liceo autorizará aquellas medidas de evaluación diferenciadas que, según condiciones internas del Establecimiento, sean factibles de ser aplicadas.

Esta resolución será comunicada a la familia a través del “Compromiso de Evaluación Diferenciada” que se enviará vía agenda y el/a apoderado/a debe devolver la colilla de recepción firmada.

Se entiende por **Compromiso de Evaluación Diferenciada**, el documento oficial del Liceo en el que se fijan las condiciones en las cuales se enmarca la solicitud y aplicación de la Evaluación Diferenciada, en este documento se vela por la implementación y seguimiento del proceso de esta. En este Compromiso queda una constancia escrita de:

- El diagnóstico descrito en el certificado del profesional externo.
  - Las sugerencias y/o recomendaciones de evaluación diferenciada que se aplican según las condiciones del Colegio.
  - La explicitación de los tratamientos externos.
  - Los plazos e instancias de seguimiento y control (entrevistas, informes, indicadores de logro, alta, otros).
  - Los compromisos de apoderados, alumnos y docentes, condicionando la aplicación de la Evaluación Diferenciada al cumplimiento establecido por cada uno de los firmantes.

Este Compromiso de Evaluación Diferenciada estará vigente durante el año escolar en curso. Su renovación por un nuevo periodo no excederá de un año lectivo y dependerá de la actualización de los antecedentes, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

En cada caso, será el Equipo Psico pedagógico quien informará al equipo docente, a fin de continuar con el procedimiento establecido en estas situaciones, considerando las especificaciones concretas a aplicar con cada alumno en particular, avalado por el especialista externo.

El Equipo Psicopedagógico cautelará y monitoreará dichas evaluaciones, mediante el uso sistemático de la bitácora de evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada no considera la reevaluación de contenidos ni modificación de la escala de calificación. No garantiza que un estudiante siempre obtenga rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática del curso.

La aplicación de la evaluación diferenciada, regirá a partir de su aprobación por la Dirección del Liceo y no tendrá carácter retroactivo.

En cuanto a la recepción excepcional de certificados e informes que sean entregados en los últimos tres meses del año lectivo solicitando evaluación diferenciada, no se elaborará el documento “Compromiso de Evaluación Diferenciada”, sólo se realizará la entrevista del profesor jefe y de un integrante del equipo psicoeducativo con el apoderado con el fin de acordar y explicitar las estrategias a implementar en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en la evaluación del alumno.

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



## ARTÍCULO 21

### Del Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI)

Los criterios y orientaciones de adecuación curricular planteados en este documento están orientados al nivel de educación parvularia y de educación general básica.

Las ***adecuaciones curriculares*** se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Una vez que se han definido las adecuaciones curriculares que requiere el estudiante, es necesario que se elabore el **Plan de Adecuaciones Curriculares** correspondiente. Documento en que se especificará:

- Identificación del establecimiento.
- Identificación del estudiante y sus necesidades educativas individuales y contextuales.
- Tipo de adecuación curricular y criterios a considerar.
- Asignatura(s) en que se aplicarán las adecuaciones curriculares.
- Herramientas o estrategias metodológicas a utilizar.
- Tiempo de aplicación.
- Responsable(s) de su aplicación y seguimiento.
- Recursos humanos y materiales involucrados.
- Estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas y acciones de apoyo definidas en el Plan.
- Evaluación de resultados de aprendizaje del estudiante.
- Revisión y ajustes del Plan.

## Artículo 22

En aquellos casos que a pesar de tener una intervención de especialista externo por el periodo de un año, el alumno no muestra cambio en las conductas, habilidades y/o superación de las deficiencias por las cuales fue derivado, el Equipo Psicopedagógico podrá solicitar cambio de especialista externo o una segunda opinión profesional en la especialidad tratante.

En aquellas situaciones en que se requiera la participación de diversos especialistas, el Equipo Psicoeducativo sugerirá a los apoderados prioridades de apoyos externos, evitando la sobre intervención en niños y jóvenes.

## Artículo 23

Ante la detección de problemas de rendimiento académico y/o aprendizaje asociados a dificultades de adaptación, emocionales, conductuales, otros, será el Profesor Jefe en forma conjunta con el especialista interno correspondiente, (Psicopedagogo, Educador Diferencial, Psicóloga u Orientadora), quienes informarán las estrategias de trabajo y/o derivación a especialista externo a la familia, quien se comprometerá con el cumplimiento de las derivaciones y evaluaciones solicitadas por el Equipo Psicoeducativo, los que deberán ser

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



comunicados al profesor jefe, a través de los informes suscritos por los especialistas correspondientes en los plazos solicitados.

#### **Artículo 24**

Una vez informado oficialmente el Colegio por parte de la familia, de la intervención de un especialista externo en apoyo del/a alumno/a, el equipo psicoeducativo podrá ponerse en contacto con dicho profesional a fin de acordar estrategias que beneficien la recuperación y/o acompañamiento del/a estudiante.

#### **Artículo 25**

##### **De la evaluación diferenciada en la asignatura de Educación Física.**

Los/as alumnos/as de 1° básico a IV° medio que presenten certificados médicos que justifiquen la no realización de actividad física, sea por un periodo parcial o por todo el año escolar, realizarán evaluaciones sumativas alternativas como trabajos de investigación, proyectos de comprensión, otros, que sean coherentes a los objetivos fundamentales de la asignatura de Educación Física. Estas evaluaciones serán determinadas por el Departamento de Asignatura, de acuerdo a su planificación anual

### **TITULO V**

#### **De la Promoción**

#### **Artículo 26**

En la promoción de los alumnos de Primero Básico a Cuartos Medios se considerará conjuntamente, el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

##### **1.- Respecto del logro de los objetivos**

###### **a.- Serán promovidos los alumnos que:**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) Las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción.
- e) El rendimiento escolar de los /las estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Liceo a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

##### **2) En relación con la asistencia a clases**

###### **b.- Serán promovidos los alumnos que:**

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

**168 años**

**Cultivando Patria y Saber**  
**1853 > < 2021**



c) El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

## Artículo 27

### **Promoción y criterios con que serán evaluados o repitencia en caso especiales...**

#### **Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los**

Establecimientos Educativos, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que **no** cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El colegio entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

## TITULO VI

### ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO

#### Artículo 28.

1) Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones con la participación de Dirección, UTP; Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

2) El Liceo comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia, docentes y Coordinación PIE cuando sea el caso, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo.

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021





3) Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

## **Título VII**

### **Situación Final y Certificado.**

#### **Artículo 29**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el liceo, entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### **Artículo 30 Derecho de Matrícula**

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

#### **Artículo 31- Licencia de Educación Media**

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

## **TITULO VIII**

### **DE LAS SITUACIONES ESPECIALES**

#### **Artículo 32**

**. - Se considerarán como situaciones especiales:**

##### **1.- Ingreso tardío a clases:**

a) Los / las estudiantes que ingresen tardíamente a clases por razones médicas o de fuerza mayor, deben presentar la certificación correspondiente que acrediten dicha situación ante las respectivas Coordinaciones Pedagógicas.

b) Ante la incorporación de una estudiante nueva al colegio en el transcurso del año, debe presentar informe de notas y ante la eventualidad que las asignaturas no sean parte del Plan de Estudios del Liceo, sólo se registrarán en el libro de clases las calificaciones de aquellas asignaturas comunes del Plan de Estudios.

c) Si el / la estudiante por razones de salud ingresa el segundo semestre a clases, sólo se le considerará un semestre para la obtención de la calificación final.

##### **2.- Interrupción del año escolar.**

a) Los / las estudiantes que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero, participación en eventos autorizados por el Liceo u otras situaciones especiales, una vez integradas al Liceo se les modificará los tiempos y objetivos a evaluar, previa justificación y entrega de antecedentes por parte de los apoderados en Inspectoría y a la UTP.

##### **3.- . Embarazos o Enfermedades**

**168 años**

**Cultivando Patria y Saber**  
**1853 > < 2021**



- a) Si una estudiante en el transcurso del año escolar queda embarazada o contrae una enfermedad que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar.
- b) Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o someterse a evaluaciones en los plazos establecidos en las diversas asignaturas, se le brindará todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento a las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y objetivos a evaluar. El Liceo otorgará el apoyo y las facilidades académicas a las estudiantes embarazadas en los ámbitos de la asistencia, evaluación y promoción escolar (Ley 19.688 de 2000).

#### **4.- Cierre anticipado**

- a) Si los /las estudiantes no pueden retornar a clases por razones de salud, debidamente, acreditadas por un especialista, se procederá al cierre anticipado del año escolar con las calificaciones registradas a la fecha o con sólo un semestre si fuese necesario.

5.- Todas las situaciones precedentes deben ser formalmente solicitadas y justificadas por el apoderado, con el o los respaldos y certificados médicos si corresponde. Los antecedentes serán evaluados por la Dirección del colegio, quien resolverá en su mérito en un plazo no superior a quince días hábiles.

. - Para todos los efectos, la situación final del /la estudiante afectada, estará sujeta a las exigencias que, para tal efecto, dispone el presente reglamento.

. - Todas las situaciones de evaluación de las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente

### **Título IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 33**

. - Si un curso realiza una “salida pedagógica o gira de estudio” durante el periodo de clases bajo cualquiera de sus acepciones, debe gestionarse según el respectivo protocolo del Reglamento Interno del colegio.

Es necesario que el docente a cargo presente en la Dirección y UTP, una justificación pedagógica en el contexto de su planificación curricular semestral, que dé cuenta de a lo menos lo siguiente: nombre de la actividad, descripción, objetivos, acciones a realizar por las estudiantes y forma de evaluación.

#### **Artículo 34**

. - El Director del Colegio, previa consulta al con UTP y al Profesor(a) respectivo(a) y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores del nivel, resolverá las situaciones especiales de evaluación, promoción y continuidad de estudio de las estudiantes en el Liceo de acuerdo al reglamento interno escolar y normas de convivencia, dentro del período escolar correspondiente.

#### **Artículo 35**

Es facultad de la Dirección del colegio la interpretación de la normativa emanada del Liceo y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto 67 concede.

#### **Artículo 36**





El presente Reglamento de Evaluación y Promoción regirá a partir del año 2020 y se evaluará anualmente.

## ANEXO 1

### Educación Parvularia.

Para efectos de Evaluación en educación Parvularia, se considerará el Decreto 0289/2001 que establece las Bases Curriculares.

#### Título 1

##### De las Calificaciones:

- 1.- Los alumnos /as de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referencia una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según los Programas de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación en términos cualitativos.
- 3.- Cada uno de los indicadores de logros de los estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado semestralmente con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

<b>L (LOGRADO)</b>	El/la estudiante logra realizar la conducta en forma permanente
<b>P/L (PARCIALMENTE LOGRADO)</b>	En vías de Ejecutar la conducta en forma permanente
<b>N/L (NO LOGRADO)</b>	Teniendo el acompañamiento y refuerzo del adulto No logra ejecutar la conducta
<b>N/O (NO OBSERVADO)</b>	Conducta No observada

- 4.- Los alumnos (as) que sean evaluados diferencialmente se regirán por la misma escala que los demás.

#### TITULO 2.

##### De la Información de las Evaluaciones.

- 1.- Las Educadoras de Párvulos deberán informar periódicamente a los padres y apoderados, respecto al estado de avance de los niños y niñas.
- 2.- Las educadoras de Párvulos deberán hacer entrega a los padres y apoderados de un informe al Hogar cada Semestre.

#### TITULO 3

##### De la Promoción

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



1.- Serán promovidos todos los alumnos (as) de NT1 y NT2 al curso siguiente, no obstante, si el informe Anual de Rendimiento muestra que el Alumno

(a) No ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), la decisión será sugerir no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel de aprendizaje adecuado.

2.- para la valoración cualitativa y cuantitativa de los logros, se tendrá como referencia la escala de puntajes asociada a los niveles de logros que se explican en el punto Título 1- 3.

3.- esta decisión de no promoción de los alumnos (as) de Pre-Kinder o Kinder, deberá ser respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre.

Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos, según las dificultades observadas.

4.- Una vez finalizado el año lectivo, los padres y apoderados recibirán un certificado de estudio que acredita la situación final del alumno (a). Este certificado no podrá ser retenido en el Establecimiento por ningún motivo.

#### DE LA FECHA DE APROBACION DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar fue aprobado por el Consejo de Profesores del Liceo República del Ecuador Tome con fecha 1 de septiembre de 2020

Última Revisión y actualización diciembre 2020.

JOAQUIN HENRÍQUEZ CEBALLOS  
Presidente CCAA

MARÍA A. QUIROGA FIERRO  
Presidenta CGPA

XIMENA ESPINOZA BASOALTO  
Repr. Consejo de Profesores

PAULO PÉREZ SANHUEZA  
Evaluador

FABIOLA BUSTOS PALAVECINO  
Jefa de U.T.P.

VIRGINIA HIDALGO CÁCERES  
Jefa de U.T.P.



JUAN CUADRA SALGADO  
Director

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TOMÉ  
LICEO REPÚBLICA DEL ECUADOR  
FUNDADA EL 29 DE MARZO DE 1853

**168 años**

Cultivando Patria y Saber  
1853 > < 2021